

DETERMINANTE III Y VI PARA LAS APPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Documento referente al análisis de la determinante 3 “Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente”. presente en el departamento de Santander y su vinculación respecto al proceso de APPAS

Autores: Wilson Fernando Cárdenas Angarita
 Mauricio Hoyos Rueda

Versión:

Fecha: 06/2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Apellido del autor, Inicial del nombre. (2024). Título del documento. Bogotá: UPRA. Recuperado de <URL de ubicación del documento>

Contenido

Lista de siglas y abreviaturas	3
Glosario	4
1. Introducción	8
2. ANÁLISIS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	10
2.1. BIC del ámbito nacional presentes en el departamento de Santander	13
2.2. BIC del ámbito municipal presentes en el departamento de Santander	13
2.2.1. Carmen de Chucurí	14
2.2.2. San Vicente de Chucurí	14
3. Patrimonio arqueológico presente en el departamento de Santander	16
3.1. Normativa relevante al patrimonio arqueológico	16
3.2. Sitios arqueológicos en Santander	18
4. Conclusión	25
5. Lineamientos	28
5.1. Declaratorias oficiales:	28
5.2. Patrimonio arqueológico:	29
5.3. Instrumentos de gestión para bienes de patrimonio cultural	29
5.4. Normativa para bienes sin instrumentos de gestión	29
5.5. Procedimiento ante hallazgos arqueológicos fortuitos	30
6. Proyectos Turísticos Especiales – PTE (Determinante 6)	31
6.1. Análisis	31
6.1.1. Armonización normativa	31
7. Lineamientos Título Vinculación de Proyectos Turísticos Especiales e Infraestructura Asociada a la Declaratoria de APPA	33
7.1.1. Normativa DECRETO 1155 2020	33
7.2. Consideraciones para la Vinculación de Proyectos Turísticos Especiales en APPAS	33
8. Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.
9. Bibliografía	35

Lista de Figuras

Figura 1 Sitios arqueológicos registrados en el Departamento de Santander	21
Figura 2 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Carmen de Chucurí	22
Figura 3 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de San Vicente de Chucurí	23

Lista de siglas y abreviaturas

APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
BIC	Bien de Interés Cultural
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
SGC	Servicio Geológico Colombiano
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Glosario

Área afectada. “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad” (DECRETO 1516 DE 2022, 2022)

Bien de Interés Cultural- BIC: “Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Artículo 12 (Congreso de Colombia, 2008)

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. (Artículo 6 LEY 397 DE 1997 , 1997)

Patrimonio cultural mueble (PCMu) está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden ser trasladados de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen. (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

El Patrimonio Cultural Arquitectónico (PCA) son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a nivel municipal, distrital, departamental o nacional. (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Declaratoria de Bien de Interés Cultural BIC: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Lista Indicativa: La Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés Cultural es un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Lista Representativa: La LRPCI es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y la comunidad, dirigido a aplicar planes especiales de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista. La inclusión de una manifestación en la LRPCI es un acto administrativo por el que, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados, la instancia competente determina si dicha manifestación, dada su significación especial para una comunidad o determinado grupo social, o por su nivel de riesgo, requiere elaborar y aplicar un plan especial de salvaguardia. Decreto 2358, 2019, Artículo 2.5.2.1 (Presidencia de la República, 2019)

Suelo Rural.

El suelo Rural está conformado por los suelos que no son aptos para urbanizar, por cuanto tienen características propias para actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de abrochamiento de recursos naturales. El suelo rural debe estar

debidamente delimitado en los Planes de Ordenamiento Territorial (LEY 388 DE 1997, 1997)

Suelo Suburbano.

Constituye esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994. Podrá formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. Los municipios y distritos deben establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y de usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual debe contar con la infraestructura de espacio público infraestructura vial redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo (LEY 388 DE 1997, 1997)

Suelo Urbano. Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se defina como áreas de mejoramiento integral en los planes ordenamiento territorial.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. (LEY 388 DE 1997, 1997)

Patrimonio Cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad

colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (Ministerio de las Culturas, 2024)

Plan Especial de Manejo y Protección- PEMP: “El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. (Presidencia de la República, 2019)

Plan de Manejo Arqueológico- PMA: Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsable (Presidencia de la República, 2019)

Zona de Influencia “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio.” (Congreso de Colombia, 2008)

1. Introducción

La Determinante 3 de acuerdo con el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se refiere a las políticas, directrices y regulaciones vigentes que establecen cómo se debe gestionar, conservar y utilizar el patrimonio cultural de la nación, y de los departamentos. En el caso del departamento de Santander, esta determinante cobra relevancia al considerar la riqueza histórica, artística, arqueológica y arquitectónica de la región, que cuenta con una amplia variedad de bienes declarados como patrimonio. A través de la legislación y las políticas públicas, se busca garantizar su conservación, evitando el deterioro, y promoviendo un uso que permita su aprovechamiento responsable dentro del marco de la sostenibilidad.

En Colombia, la gestión del patrimonio cultural se regula principalmente a través de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), complementada por la Ley 1185 de 2008, que establece los criterios de intervención y manejo del patrimonio cultural.

Artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Republica de Colombia , 1991)

Aportando al reconocimiento de la diversidad cultural como constitutiva de una Nación pluriétnica y multicultural. Estableciendo como obligación del Estado la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los ciudadanos.

Ley 1185 de 2008, “Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la ley 70 de 1993 y, en consecuencia quedan sujetos al respectivo régimen de tales los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, y otras denominaciones que con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial” (Congreso de Colombia, 2008)

Finalmente, un camino que contribuye a la buena marcha en la formulación de iniciativas en torno a la planeación territorial es la armonización de los diferentes actores, para lo cual resulta de utilidad lo establecido en el inciso segundo del Artículo 113 de la Constitución Política, donde los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Republica de Colombia , 1991)

2. ANÁLISIS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La historia de San Vicente de Chucurí y Carmen de Chucurí, y de las prácticas y escenarios agropecuarios que se han insaturado en este territorio, es relevante porque de manera progresiva han alcanzado un lugar predominante al ser considerados como despensas de alimentos y productos de la región. Este ha sido el resultado de un proceso histórico que inició con la expansión agrícola a principios del siglo XX; un pasado caracterizado por ser un escenario accidentado y pero también de adaptaciones.

En cuanto al pasado prehispánico de esta zona es muy poco lo que se sabe debido a las pocas investigaciones arqueológicas que se han llevado a cabo en estos dos municipios, sin embargo, el hallazgo de petroglifos y de abundante material lítico son evidencias que dan cuenta de poblamientos tempranos en la región. La reconstrucción del pasado prehispánico de muchas regiones ha dependido de los vestigios de cerámica para comprender desarrollos tecnológicos, sin embargo, el material de piedra también es fundamental para estudiar el pasado de sociedades de cazadores y recolectores que preceden la aparición de la cerámica anteriores al 3500 a.c.

El territorio, al parecer, ofreció a estos primeros pobladores posibilidades para desarrollar prácticas, tecnologías y sitios específicos para transformar materias primas para el aprovechamiento de recursos. De acuerdo a Leonardo Moreno

En el contexto de la gestión de los recursos líticos, el río Chucurí es una zona clave para entender el poblamiento temprano en el nororiente colombiano [...] comunidades cazadoras recolectoras se asentaron en zonas montañosas intertropicales, imprimiendo cambios en las estrategias de subsistencia y patrones de poblamiento, todo ello, representado en los cambios tecnológicos para fabricar herramientas (microlítica, placas y molinos) [...] En el aprovisionamiento de materias primas se observa que la calidad del material lítico tiene una estrecha relación con los recursos cercanos a los sitios de asentamiento, pues la extracción es directa, ya que

se nota la ausencia de objetos preformas y la falta de acumulación de materias primas. (Moreno, 2018).

Desafortunadamente no se han desarrollado suficientes investigaciones arqueológicas, históricas y etnohistóricas para comprender de manera rigurosa los procesos de poblamiento que sucedieron después de la llegada de estos primeros pobladores. La historia de la región aún mantiene una deuda importante en cuanto a la reconstrucción de su pasado en términos prehispánicos, y del período colonial. Pese a que hasta el siglo XIX la conformación de paisaje aún mantenía sus características, y existían pocos y pequeños enclaves españoles, el territorio si fue habitado y poblado por sociedades como la yargües.

De acuerdo a ciertos indicios, antes de la llegada de los europeos, el territorio fue poblado por enclaves dispersos de esta sociedad la sociedad, cuyo dominio se extendía “desde el valle del río Lebrija hasta el valle del río Negro, y desde la margen izquierda del río Suárez hasta las riberas del río Magdalena” (León, Proceso urbano en zona de frontera: experiencia de San Vicente de Chucurí entre 1870-1905. Proyecto de grado, 2008). Para abastecerse de alimentos y productos para comerciar, cultivaban caña de azúcar, batatas, ñame, tuca, algodón. También consumían carne de zahino, pescado y tortugas (Velásquez & Castillo, 2006)

A partir del siglo XIX, inicia una serie de procesos sociales que transformaron el territorio, no solo de forma física sino también administrativa y social. “Para fortalecer el mercado interno y un mayor tráfico con el exterior fue necesario estimular la construcción decaminos que además de ser la solución para la reactivación de la economía permitirían la formación de una serie de alianzas [...] alianzas con las cuales se buscó alcanzar en parte los objetivos trazados en la región media del río Magdalena, por ejemplo, transformar el espacio” (León, 2012)

Los poderes regionales, requerían de conectar su realidad política y económica al río Magdalena. El ferrocarril, y los caminos de carreteras lo permitían. De esta manera, empresarios colombianos, como también extranjeros (como Geo Von

Lengerke), iniciaron una serie colonizaciones para erigir trochas, caminos y trazar posibles líneas férreas para conectar a ciudades como Bucaramanga, con el río y el tránsito de productos. Esto no se dio de manera armónica. Esta empresa significó el choque y exterminio violento de poblaciones Yariguies.

“En definitiva, Lengerke recorre la trayectoria clásica de los aventureros europeos del siglo XIX. Después de haber establecido en Alemania unas conexiones con casas exportadoras y algún banco, llega con algo de plata en 1850, asegura unos contactos políticos en Bogotá, elige con cuidado su ámbito geográfico, y abre unas tiendas en Bucaramanga. Recibe del campesinado de la región, según el caso sombreros o tabaco, la quina, el café, los cueros: [...] Luego, en forma por lo demás muy clásica, decide pasar a la producción, invierte en adquisición de tierras, desarrolla su propia plantación. Finalmente, compra sus recuas de mulas y construye sus caminos para evacuar su producción hacia los mercados del exterior. Controla con sus diversas empresas la totalidad de un circuito productivo: extracción y producción, procesamiento, transporte, comercialización, distribución. (Aprile-Gnisset, 2022)

Estos caminos iniciaron primero con la adquisición y colonización de tierras para fundar haciendas, como el caso de San Vicente de Chucurí fundado en 1876 por Sacramento Tristancho, en la que se instauraron varias actividades como la explotación de quina, cría de ganado y tierras para el cultivo de cacao, caña y legumbres. (León, 2012). En la medida que la migración de personas progresaba y la formalización de tierras se adelantaban, comenzaron a fundarse corregimientos, que luego serían recocidos como municipios como el caso de San Vicente en el año de 1887. El origen del Carmen, como enclave de población, también debe su inicio a las necesidades de migración campesina y colonización que estaban sucediendo en la zona a finales de la década de 1930 (reconocido como municipio en el año de 1986), ante la necesidad de expandir las actividades agrícolas de la región.

Pese a ser poblaciones, y lugares, que han tenido que sufrir los efectos de la violencia de los diferentes conflictos armados del siglo XX y XXI, estos dos municipios han encontrado en sus prácticas agrícolas, y su interacción con el territorio, un escenario apropiado para la producción y abastecimiento de alimentos. A partir del siglo XIX la región comienza desarrollar prácticas que se instauraran como vocaciones y tradiciones propias de estos dos municipios, adquiriendo valores culturales, como el caso del cultivo de cacao y el aguacate. Algunos recursos, como las tradiciones agrícolas que iniciaron en el siglo XIX, los vestigios materiales como los caminos y las huellas arqueológicas, se han convertido en activos importantes para estas sociedades.

2.1. BIC del ámbito nacional presentes en el departamento de Santander

En los municipios referenciados, del departamento de Santander, no se identificaron declaratorias de BICs del ámbito nacional, y tampoco del ámbito departamental.

De acuerdo con el Decreto 138 de 2019, se contemplan los elementos y espacios vinculados al patrimonio arqueológico en donde se identificaron 36 sitios arqueológicos. En estas zonas, de conformidad con el ICANH, no se cuenta con parques arqueológicos declarados ni áreas arqueológicas protegidas.

2.2. BIC del ámbito municipal presentes en el departamento de Santander

En cumplimiento de la Ley 1182 de 2008, en el presente documento se refieren los BIC del ámbito municipal, declarados como tal en los POT anteriores a la divulgación de esta norma.

El determinante nivel 3 en los términos del artículo 10 de la ley 388 de 1997, contempla los BIC del ámbito Nacional y Departamental. No obstante, lo anterior, para efectos del presente documento, es importante reconocer que, dentro de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, se han reconocido elementos vinculados al patrimonio cultural previo a la vigencia de la

ley 1185, lo cual para el caso del patrimonio arqueológico se enmarca en el ámbito nacional.

Además, se debe reconocer dentro de la infraestructura, los caminos reales y senderos que también han sido referidos dentro de estos documentos, por lo cual se toman en cuenta dentro del presente análisis por su vinculación a la infraestructura para la movilidad dentro del contexto rural. A continuación, se muestran los elementos más relevantes encontrados en los municipios.

2.2.1. Carmen de Chucuri

Conforme al acuerdo No 038 de 2002, por el cual se adopta el EOT, artículo 15 fórmula políticas y áreas para la protección del patrimonio cultural, orientadas a garantizar la conservación del patrimonio espeleológico y paisajístico del municipio. En el artículo 33 contempla, como áreas para la conservación y preservación de obras de interés público y elementos arquitectónicos los siguientes inmuebles:

- Kiosco parque principal
- Iglesia Católica (Frente parque principal)

El acuerdo No 010 de 2015, por el cual se adopta la primera revisión excepcional del EOT, no contempla capítulos, ni tampoco artículos, para la protección de bienes materiales, o áreas, de carácter patrimonial o cultural. Tampoco se expresa el desarrollo a futuro de inventarios o declaratorias.

2.2.2. San Vicente de Chucuri

Conforme al acuerdo No 022 de 2003, por el cual se adopta el PBOT, el artículo 10 establece políticas para la protección de patrimonio, orientadas a garantizar la conservación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, espeleológico y paisajístico del municipio. También establece como política el identificar, evaluar preservar y proteger los sitios de interés arqueológicos, paleontológico, espeleológicos y paisajísticos del municipio y su incorporación al espacio público y cultural del municipio.

En el artículo 20, sistema vial estructurante, reconocen el Camino de Lenguerke, que comunica a San Vicente de Chucurí con el municipio de Zapatoca, como camino turístico.

En el artículo 28, sistemas de espacio público, se identifica como “obras de interés público y arquitectónico” los siguientes bienes:

- Iglesia San Vicente de Ferrer
- Petroglifo Chapinero
- Petroglifo Angosturas
- Capilla del Cementerio
- Capilla Buenos Aires y el santuario Maria Auxiliadora
- Busto Sacramento Tristancho
- Fuente Parque Principal
- Árbol del Samán
- Edificios Baldomero Ardila, Corona, Ruiz, Casa de la Cultura

También se identifica, como bienes del sector rural:

- Oratorio de Chimita
- Camino Lenguerke

El acuerdo No 050 de 2013, por medio del cual se ajusta el PBOT, no modifica los artículos anteriormente descritos.

El decreto No 0109 de 2023, por el cual se adoptan medidas de protección de la piedra Figueroa por considerarse patrimonio arqueológico e histórico de San Vicente de Chucurí. En la calle 9 No 02-92 del barrio Angostura. Este bien continente grabados pictográficos con figuras geométricas. Las medidas de conservación y protección estipuladas en el decreto no contemplan áreas de influencia ni afectación, y la ubicación de la piedra se encuentra en sector urbano. Así mismo, en la zona donde se encuentra la piedra no hace parte de una Área Arqueológica de Protección y no cuenta con PMA.

3. Patrimonio arqueológico presente en el departamento de Santander

Conforme a la ley 1185 de 2008, artículo 1, los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia. La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. (artículo 2.6.1.5. del decreto 138 de 2019)

Los instrumentos de gestión y conservación de estos bienes arqueológicos dependen del contexto y las decisiones referidas por la autoridad competente, en este caso el ICANH. En el caso específico del departamento de Santander, no se cuentan con Parques o Áreas Arqueológicas de Protección, con planes de manejo que incluyan áreas de afectación o influencia.

Ante el ICANH se han registrado alrededor de 36 sitios arqueológicos, los cuales han sido evidenciados en actividades propias de investigaciones públicas, y hallazgos dados en el contexto de obras e intervenciones que han requerido de Programas de Arqueología Preventivas (PAP).

3.1. Normativa relevante al patrimonio arqueológico

De acuerdo a la normativa, Ley 1185 de 2008, el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

Los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Este podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo.

Quien de manera fortuita encuentre bienes integrantes del patrimonio arqueológico, deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia o la autoridad civil o policiva más cercana, las cuales tienen como obligación informar del hecho a dicha entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al encuentro.

Los encuentros de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico que se realicen en el curso de excavaciones o exploraciones arqueológicas autorizadas se informarán al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en la forma prevista en la correspondiente autorización.

Recibida la información, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, definirá las medidas aplicables para una adecuada protección de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico y coordinará lo pertinente con las autoridades locales. Si fuere necesario suspender en forma inmediata las actividades que dieron lugar al encuentro de esos bienes, podrá acudir a la fuerza pública, la cual prestará su concurso inmediato.

De acuerdo al decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, determina que, para la protección del patrimonio arqueológico que, en los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva (PAP) y deberá presentarse al ICANH un Plan de Manejo Arqueológico (pma) sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

3.2. Sitios arqueológicos en Santander

Los sitios arqueológicos registrados no deben ser confundidos como Áreas Arqueológicas Protegidas. Los sitios son yacimientos en los que se han identificado material arqueológico (bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológicos) que han sido registrados por arqueólogos e investigadores a la luz de contextos y áreas de intervención específicos en el marco de Programas de Arqueología Preventiva (PAP) o por intervenciones de investigación arqueológica:, en los que se ha determinado que estos bienes requieren de medidas para garantizar su protección o mitigar sus afectaciones por la actividad (obra o estudio) que se va a desarrollar específicamente en ese sitio.

Estas medidas de protección son planteadas en el programa de arqueología preventiva, una serie de procedimientos que se elaboran para definir los lineamientos a seguir en el proyecto específico: “es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental, estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental o en aquellos en los que los titulares de los mismos así lo soliciten” (Artículo 2.6.5.1. del decreto 139 de 2019). Estos sitios, al tratarse de objetos en contextos de intervenciones específicas, ya han sido tratados con medidas de protecciones: 1) Registro, 2) Diagnóstico y prospección, 3) Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4) Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5) Arqueología pública.

Con excepción de las Áreas Arqueológicas Protegidas, que cuentan con declaratoria, estos sitios no tienen regímenes ni planes especiales de manejo adicionales a las acciones que se contemplan para la intervención planeada, y no cuentan con áreas de influencia o afectación.

Ante el ICANH se han registrado alrededor de 36 sitios arqueológicos en los municipios relevantes al caso (Ver anexo 1). Se revisaron los documentos para verificar las medidas de protección

De los textos revisados, se pueden considerar dos tipos de documentos: estudios de reconocimiento arqueológico que se han dado en escenarios de comisiones

(realizados por interés de entidades públicas) y aquellos que son producto de un PAP (Programa de Arqueología Preventiva), diseñados para mitigar las afectaciones producidas por obras o actividades desarrolladas en polígonos específicos.

El análisis de estos textos arroja los siguientes resultados: En cuanto a los textos de carácter de reconocimiento por comisión del municipio y del ICANH (1 documento que da cuenta de 3 sitios identificados), entre los cuales se encuentran dos piedras con petroglifos y una vasija de cerámica. Se realizó el calcó y registro fotográfico de los materiales. Este documento no cuenta con medidas preventivas dentro de la normativa de los Programas de Arqueología Preventiva, y pese a que plantean recomendaciones, no cuenta con directrices ni reglamentación para la intervención futura del área que fue estudiada en este proyecto. (Alarcón, 1993)

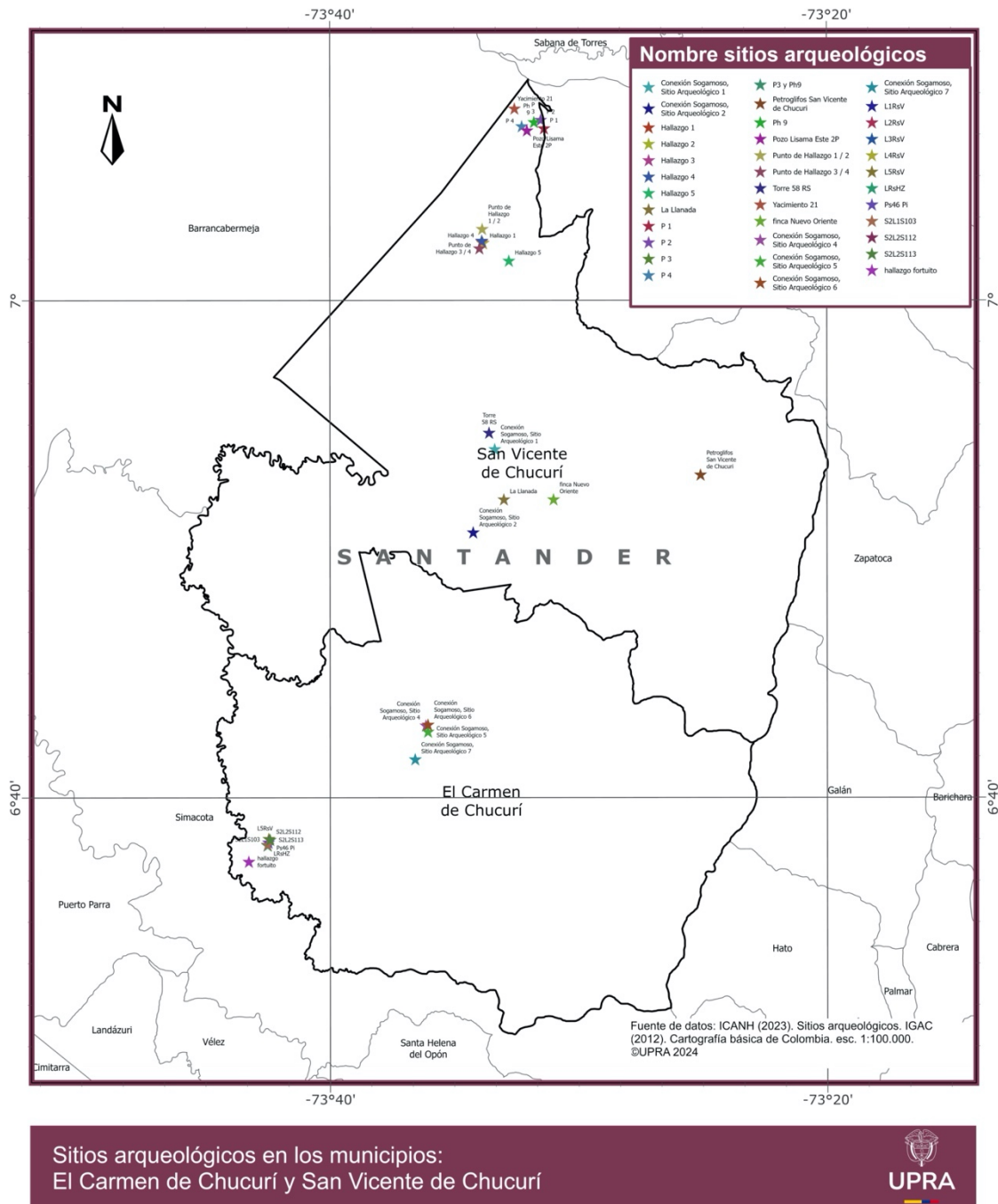
En cuanto a los documentos que responden a las exigencias de un PAP (9 textos que dan cuenta de 33 sitios identificados) la mayoría de estos responden a la implementación de medidas de conservación o mitigación ante el desarrollo de obras de infraestructura. Con excepción de un sitio donde fue encontrado cerámica, el resto de los sitios presentan material lítico. (Martínez, Bernal, & Melgarejo, 2019) (Rojas, Vaca, & Rodríguez, 2019) (Gómez, Cifuentes, Castro, Arévalo, & Salas, 2019) (Buitrago, Programa de arqueología preventiva y plan de manejo arqueológico para el área de perforación exploratoria Golosa-Carmen de Chucuri-Santander, 2011) (Hernández M. , 2017) (Romero, Chacín, Roza, & Casallas, 2004) (Hernández J. , 2008) (Bustamante, 2012) (Buitrago, Prospección y plan de manejo arqueológico para el pozo de perforación exploratoria Golosa 1, Carmen de Chucurí - Santander : informe final, 2011)

La mayoría de estos documentos cuentan con medidas similares, que fueron aplicadas durante el desarrollo de estas actividades, y fueron revisadas y aceptadas por el ICANH. Estas suelen contar con: una prospección previa, para determinar el alcance de las medidas, y la aplicación de estas, que suelen comprender excavaciones de rescate en lugares específicos del área que se estudió para el PAP, monitoreos que se deben realizar durante la duración de las actividades del proyecto y etapas de socialización y divulgación.

La mayoría de hallazgos, particularmente el estudio de los materiales líticos y la estratigrafía de terreno, ha permitido a los arqueólogos e investigadores enriquecer la reconstrucción histórica del poblamiento prehispánico de la región, específicamente de los primeros pobladores (sociedades pre-cerámicas de cazadores y recolectores). De igual manera, en estos dos municipios, los petroglifos se han convertido en un activo cultural de suma importancia para sus habitantes.

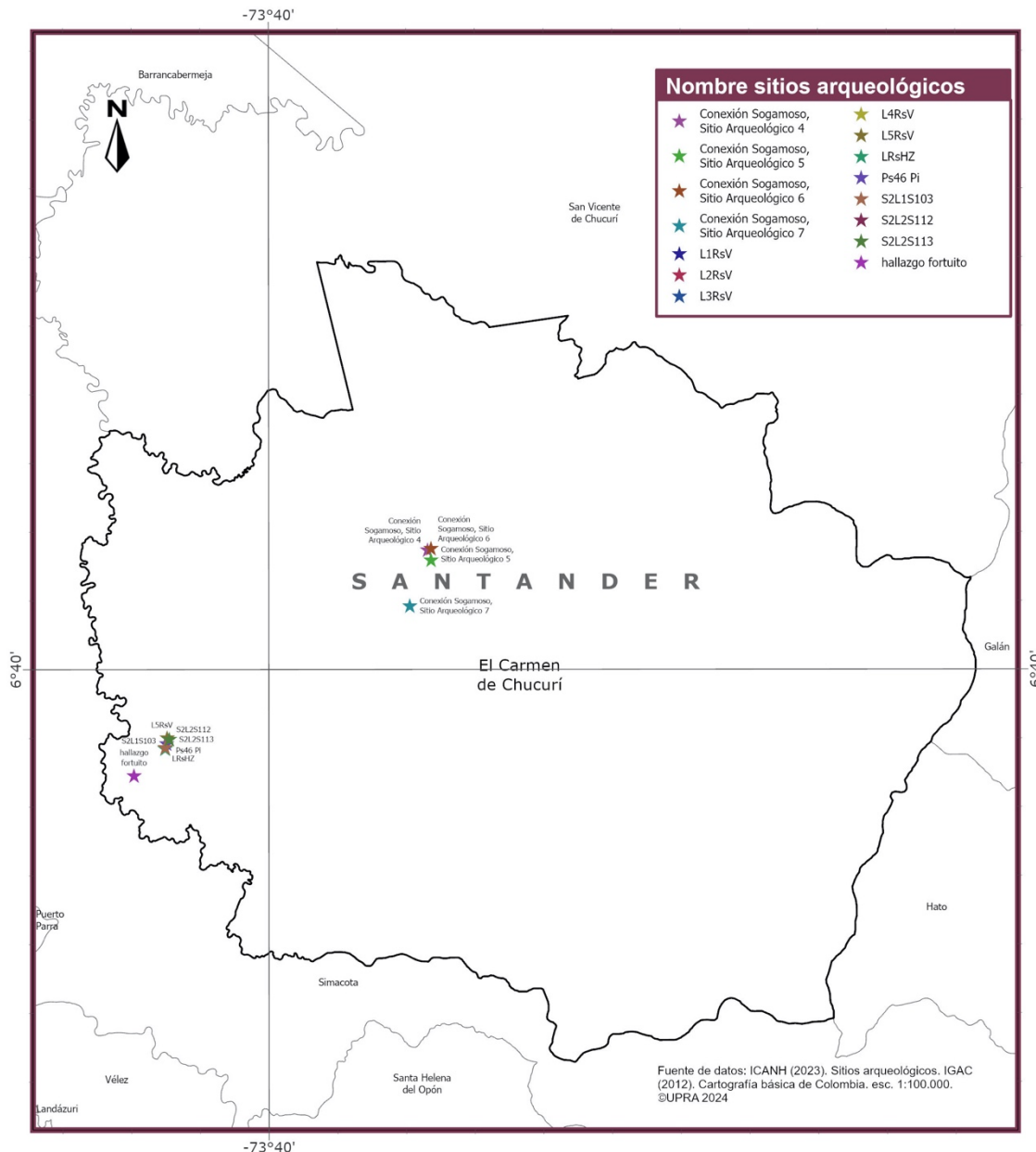
Estos sitios, al no encontrarse dentro de polígonos específicos de Áreas Arqueológicas Protegidas declaradas, no cuentan con áreas de influencia y afectación, y las medidas expresadas solo contemplan acciones que se debían ejecutar en el contexto de las obras o los estudios particulares para los cuales fue formulado el PAP. Se recomienda consultar al ICANH, la única autoridad competente para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico cuando se plantee la intervención de un área específica (polígono definido) para identificar el potencial arqueológico del lugar y definir si existe la necesidad de desarrollar un Programa de Arqueología Preventiva.

Figura 1 Sitios arqueológicos registrados en el Departamento de Santander



Fuente: UPRA 2024 A partir de ICANH 2024

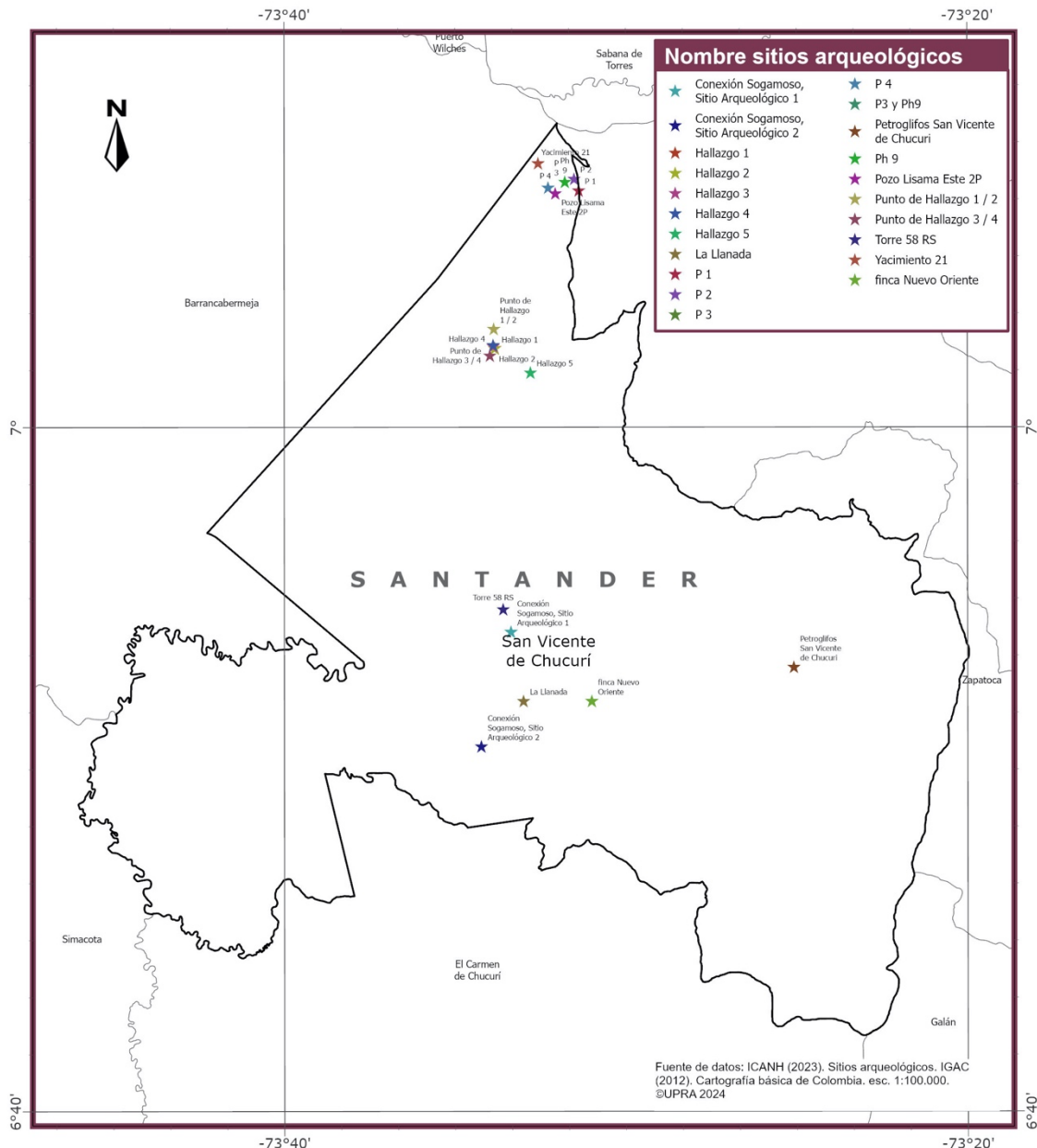
Figura 2 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Carmen de Chucurí



Sitios arqueológicos en el municipio: El Carmen de Chucurí

Fuente: UPRA 2024 A partir de ICANH 2024

Figura 3 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de San Vicente de Chucurí



Sitios arqueológicos en el municipio: San Vicente de Chucurí

Fuente: UPRA 2024 A partir de ICANH 2024

4. Conclusión

De los municipios vinculados a la formulación de las APPA en el departamento de Santander se recomienda revisar la delimitación del APPA, conforme a la última versión respecto a la frontera agrícola, y solicitar el cruce respecto a la información disponible de sitios y arqueológicos, de manera que se puedan concluir cuales están vinculados y cuales no al APPA, con esta información se concreta con ICANH si alguno de los sitios tiene algún limitante para su inclusión en la APPA,.

El análisis realizado sobre los bienes de interés cultural (BIC) concluye lo siguiente:

1. No fueron identificados BICs de ámbito nacional o departamental.
2. Se revisaron los elementos identificados como Bienes de Interés Cultural (BIC) a nivel municipal para determinar si alguno de ellos, reconocido previamente a la Ley 1185 de 2008, podría ser declarado BIC departamental o nivel nacional. Respecto al ámbito Departamental y Nacional No se identifican tales BIC en este proceso. Los bienes de interés cultural con declaratoria, o mención en los planes de ordenamiento, o mención de posibilidades de ser declarados a futuro, hacen referencia exclusiva al ámbito municipal. Por lo cual no son parte de la determinante del nivel 3.
3. Los bienes inmuebles de los municipios, la transformación del terreno y algunos bienes rurales municipales como el camino de Lengerke, son huellas material de importantes procesos humanos relacionados con fenómenos agropecuarios relacionados con la apertura de caminos comerciales, la conexión con nuevas regiones y la transformación de terreno.
4. Aspectos productivos, y de abastecimientos de alimentos, como el caso del cultivo del cacao, se han convertido en escenarios fundamentales para la reconstrucción y reconocimiento de valores culturales para los habitantes del municipio. Estos contextos encuentran un origen histórico directo en la

manera como estos dos municipios se han comportado como coyunturas territoriales para Santander.

5. En el marco del proceso de articulación y armonización de la determinante del nivel III con la determinantes del nivel II (APPA), arqueológica se llevó a cabo una mesa técnica con el ICANH el 9 de diciembre de 2024, en donde se resaltó la necesidad de revisar los documentos señalados a los sitios arqueológicos reportados de manera que se tenga la información suficiente para el análisis de la determinante del nivel tres en el APPA, para lo cual se realizó el respectivo análisis y revisión en donde se concluye lo siguiente:

- La mayoría de estos documentos cuentan con medidas similares, que fueron aplicadas durante el desarrollo de estas actividades, y fueron revisadas y aceptadas por el ICANH. Estas suelen contar con: una prospección previa, para determinar el alcance de las medidas, y la aplicación de estas, que suelen comprender excavaciones de rescate en lugares específicos del área que se estudió para el PAP, y monitoreos que se deben realizar durante la duración de las actividades del proyecto.
- Estos sitios, al no encontrarse dentro de polígonos específicos de Áreas Arqueológicas Protegidas declaradas, no cuentan con áreas de influencia y afectación, y las medidas expresadas solo contemplan acciones que se debían ejecutar en el contexto de las obras o los estudios particulares para los cuales fue formulado el PAP. Se recomienda consultar al ICANH, la única autoridad competente para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico cuando se plantee la intervención de un área específica para identificar el potencial arqueológico del lugar y definir si existe la necesidad de desarrollar un Programa de Arqueología Preventiva.
- Es importante contar con la premisa de que, el decreto 138 de 2019, artículo 2.6.5.2 reglamenta que debe aplicarse el Programa de Arqueología Preventiva en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes o por aquellos en los que titulares de proyectos o actividades así lo soliciten. En este sentido, es importante consultar al ICANH, la única autoridad competente para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel

nacional, como en los diversos niveles territoriales. (Decreto 138 de 2019, ARTÍCULO 2.6.1.7), cuando se plantee la intervención de un área específica para identificar el potencial arqueológico del lugar y definir si existe la necesidad de desarrollar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP)

- El tipo de patrimonio arqueológico que ha sido identificado en estos dos municipios es importante para la reconstrucción de primeros pobladores, tanto en la región como el país. El estudio de vestigios líticos es fundamental para comprender como estas culturas y sociedades prehispánicas, que habitaron el área en períodos tempranos, encontraron un lugar para desarrollar prácticas y tecnologías. También son necesarias para comprender sus cambios y razones de migración a otros lugares.
- Estos vestigios líticos, también son importantes para comprender la historia de tecnologías asociadas a prácticas agropecuarias. Estas dan cuenta de herramientas que eran utilizadas para procesar materias primas, para preparar alimentos, para la introducción de las primeras siembras, entre otros aspectos.

5. Lineamientos

Titulo. Determinante 3. Lineamientos para la incorporación del Patrimonio Cultural en las (APPAS)

Tema. La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en Santander sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

Requisitos para la incorporación de bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental.

5.1. Declaratorias oficiales:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA de Santander, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados anteriormente a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y

departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.

5.2. Patrimonio arqueológico:

Los bienes Arqueológicos no requieren declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional (artículo 2.6.1.5. del decreto 138 de 2019) “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. (artículo 2.6.1.5. del decreto 138 de 2019)

5.3. Instrumentos de gestión para bienes de patrimonio cultural

Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:

- Decretos y resoluciones: declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.
- Documentos de planeación territorial: incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
- Planes especiales de manejo y protección (PEMP): son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
- Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.

5.4. Normativa para bienes sin instrumentos de gestión.

Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 en donde se establece un área de influencia perimetral:

- 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
- 100 metros en zonas urbanas.

Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes. Los sitios arqueológicos no cuentan con áreas de afectación ni zonas de influencia, a menos que se trate de una Área de Arqueológica Protección declarada.

5.5. Procedimiento ante hallazgos arqueológicos fortuitos

En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, se debe seguir el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico.

Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos, asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.

En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen Áreas Arqueológicas Protegidas, con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

6. Proyectos Turísticos Especiales – PTE (Determinante 6)

6.1. Análisis

De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente a los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente del Chucurí, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha.

6.1.1. Armonización normativa.

La Determinante VI del APPA se armoniza con en el territorio dada la estrecha relación con los lineamientos establecidos en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en armonía con la vida", particularmente con el eje estratégico 6.2.3.3, que propone la redefinición de los instrumentos y herramientas de planificación turística. Esta estrategia reconoce la necesidad de fortalecer la articulación entre actores públicos y privados del sector, y plantea una revisión integral de las metodologías desarrolladas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). En este sentido, se contempla el diseño y actualización de herramientas de planificación ajustadas a los distintos niveles de desarrollo turístico de los territorios, incorporando enfoques transversales como la sostenibilidad, el enfoque diferencial, la equidad de género, la calidad, el diseño universal y la gestión del riesgo. Además, se busca brindar asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes actores para mejorar sus capacidades de gestión y promover una planificación integral del territorio. Esto permitirá avanzar hacia un desarrollo turístico ordenado, que responda a las necesidades reales de las comunidades, optimice la inversión de recursos, reduzca impactos negativos y potencie los beneficios del turismo de manera sostenible en los territorios. (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2022)

También desde el sector normativo se armoniza la actividad turística con la formulación de la APPA a partir de LEY 2239 DE 2022 como tiene como objeto “Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural” (Congreso de la república de Colombia , 2022).

7. Lineamientos Título Vinculación de Proyectos Turísticos Especiales e Infraestructura Asociada a la Declaratoria de APPA

TEMA Los **Proyectos Turísticos Especiales (PTE)** y la infraestructura asociada a su desarrollo representan iniciativas de gran escala diseñadas para dinamizar el sector turístico, generando beneficios significativos para las áreas en las que se implementan. Estos proyectos pueden ser promovidos por entidades públicas, privadas o asociaciones público-privadas, y están enfocados en potenciar el atractivo y la sostenibilidad de las **APPAS**. Sin embargo, su ejecución implica el cumplimiento de un marco normativo específico y el ajuste de los planes de ordenamiento y gestión territorial para asegurar su armonización con el entorno natural y social.

7.1.1. Normativa DECRETO 1155 2020

Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales

7.2. Consideraciones para la Vinculación de Proyectos Turísticos Especiales en APPAS

1. **Modificación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT):**
 - o La implementación de estos proyectos puede requerir **modificaciones en el POT** de las zonas donde se desarrollen, ajustándolas a determinantes de jerarquía superior que permitan su adecuada integración en el contexto territorial.
 - o En casos donde la modificación del POT sea necesaria, se deben emplear **mecanismos de adquisición predial** con condiciones de urgencia, facilitando el proceso para asegurar que el desarrollo turístico no se vea limitado por la estructura predial existente.
2. **Plan de Manejo Ambiental (PMA):**
 - o Para la ejecución de los PTE en las APPAS, es obligatorio contar con un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, el cual debe ser aprobado por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**. Este plan es fundamental, ya que regula las condiciones de uso, aprovechamiento y posibles afectaciones a los recursos naturales renovables en la zona de influencia del proyecto.

- o La **ANLA** será la entidad responsable de otorgar los permisos necesarios, asegurando que las actividades turísticas y de infraestructura se realicen en equilibrio con la conservación ambiental.

3. **Planes Maestros y Participación Público-Privada:**

- o Los **Planes Maestros** de estos proyectos pueden incluir mecanismos de participación público-privada, promoviendo la colaboración entre entidades gubernamentales y empresas privadas para la financiación y gestión de los proyectos turísticos.
- o Se pueden aplicar instrumentos de **reparto equitativo de cargas y beneficios**, garantizando que las responsabilidades y ventajas económicas se distribuyan de manera justa entre las partes involucradas.
- o Además, la **suscripción de contratos públicos y de fiducia mercantil** permite una gestión transparente de los recursos, brindando seguridad tanto a los inversores como a las comunidades locales.

8. Bibliografía

- Alarcón, J. A. (1993). *Informe de comisión San Vicente de Chucurí, Santander*. Bogotá: ICAN.
- Aprile-Gnisset, J. (2022). *Génesis de Barrancabermeja*. Barrancabermeja: USO.
- Artículo 6 LEY 397 DE 1997 . (7 de Agosto de 1997). *Artículo 6 Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura*. Bogota, Colombia.
- Buitrago, L. (2011). *Programa de arqueología preventiva y plan de manejo arqueológico para el área de perforación exploratoria Golosa-Carmen de Chucuri-Santander*. Bogotá: s.e.
- Buitrago, L. (2011). *Prospección y plan de manejo arqueológico para el pozo de perforación exploratoria Golosa 1, Carmen de Chucurí - Santander : informe final*. Bogotá: S.G.I Consultoría e Ingeniería; Ecopetrol.
- Bustamante, F. (2012). *Prospección y formulación del plan de manejo arqueológico línea de transmisión eléctrica 230 KV subestación Sogamoso -Guatiguará y línea a 500 KV subestación Sogamoso, conexión primavera-Ocaña (alternativa 1)*. Itagüí: S.A.G. Servicios Ambientales y Geográficos S. A.
- Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). LEY 1185 DE 2008. *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cuindinamarca, Colombia.
- DECRETO 1516 DE 2022. (4 de Agosto de 2022). *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales*. BOGOTA, Colombia, Colombia.
- Gómez, A., Cifuentes, L., Castro, N., Arévalo, R., & Salas, R. (2019). *Programa de arqueología preventiva para el proyecto de desarrollo Nutria-Tesoro: línea eléctrica, línea mecánica, área 72, que en total suman 25.77 ha. Municipio de San Vicente de Chucurí. Santander : Fase de prospección arqueológica*. Bogotá: Ecopetrol.
- Hernández, J. (2008). *Prospección arqueológica pozo de perforación exploratoria Lisama Este 2P. Informe final*. Bogotá: s.e.
- Hernández, M. (2017). *Programa de arqueología preventiva, fase de prospección arqueológica para las líneas de transmisión norte, Tequendama y norte Sogamoso, primer refuerzo de red del área oriental dentro de la convocatoria UPME 01 de 2013. / Informe final*. Bogotá: Energía de Bogotá; Ambiotec Ltda; Consorcio Conexión Sogamoso.
- León, D. (2008). *Proceso urbano en zona de frontera: experiencia de San Vicente de Chucurí entre 1870-1905. Proyecto de grado*. Bucaramanga: Universidad de Santander. Facultad de Ciencias Humanas.

León, D. (2012). Camino a Barrancabermeja: antecedentes del proceso de colonización en San Vicente de Chucurí 1864-1900. *Anuario de Historia regional y de las fronteras*, 255-279.

LEY 388 DE 1997. (18 de Julio de 1997). *LEY 388 DE 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*. Bogota , Colombia , Colombia .

Martínez, O., Bernal, P., & Melgarejo, J. (2019). *Programa de arqueología preventiva - fase de prospección arqueológica para los G1 y 2 en los departamentos de Santander y Boyacá para las líneas de transmisión norte - Tequendama y norte - Sogamoso primer refuerzo de red del área oriental dentro de la con*. Bogotá: Grupo de Eentría de Bogotá.

Ministerio de las Culturas. (3 de Septiembre de 2024). Obtenido de <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>: <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>

Moreno, L. (2018). Cazadores recolectores del periodo Arcaico en el valle del río Chucurí, nororiente de Colombia: Asentamientos y explotación de materias primas. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 15-47.

Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Decreto 2358 Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. *Decreto 2358*. Bogota, Bogota, Colombia.

Republica de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogota, Colombia.

Rojas, C., Vaca, D., & Rodríguez, J. (2019). *Programa de arqueología preventiva para el desarrollo de nuevas locaciones, zodmes, líneas eléctricas, mecánicas y vías que en conjunto suman 30,34 Ha en el bloque Lisama. Vereda Vizcaína, municipio de San Vicente de Chucurí - departamento de Santander. F*. Bogotá: Ecopetrol.

Romero, Y., Chacín, R., Rozo, C., & Casallas, D. (2004). *rama de exploración sísmica Lisama 2004. Informe final de prospección y monitoreo arqueológico*. Barrancabermeja: s.e.

Velásquez, R., & Castillo, V. (2006). Resistencia de la etnia Yareguíes a las políticas de reducción y “civilización” en el siglo XIX. *Historia y Sociedad*, 285-317.

ANEXO 1

DETERMINANTE III PARA LAS APPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Anexo al documento referente al análisis de la determinante 3 a
Análisis de la documentación existente en el acervo documental del ICANH,
relacionado a los sitios arqueológicos relativos al departamento de
Santander

Autores: Wilson Fernando Cárdenas Angarita
Mauricio Hoyos Rueda

Versión:

Fecha: 06/2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Apellido del autor, Inicial del nombre. (2024). Título del documento. Bogotá: UPRA. Recuperado de <URL de ubicación del documento>

1. Resumen Hallazgos de la revisión documental del acervo ICANH

1.1. Sitios Arqueológicos Santander

Tabla 1 Sitios arqueológicos en el departamento de Santander

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
28339	68235	El Carmen de Chucurí	hallazgo fortuito
28240	68235	El Carmen de Chucurí	LRsHZ
28259	68235	El Carmen de Chucurí	L2RsV
28260	68235	El Carmen de Chucurí	L3RsV
28241	68235	El Carmen de Chucurí	L1RsV
28261	68235	El Carmen de Chucurí	L4RsV
28279	68235	El Carmen de Chucurí	S2L1S103
28239	68235	El Carmen de Chucurí	Ps46 Pi
28299	68235	El Carmen de Chucurí	S2L2S112
28319	68235	El Carmen de Chucurí	S2L2S113
28262	68235	El Carmen de Chucurí	L5RsV
40151	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 7
40149	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 5
40148	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 4
40150	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 6
40147	68689	San Vicente de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 2
9379	68689	San Vicente de Chucurí	La Llanada

9359	68689	San Vicente de Chucurí	finca Nuevo Oriente
5268	68689	San Vicente de Chucurí	Petroglifos San Vicente de Chucuri
40145	68689	San Vicente de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 1
47057	68689	San Vicente de Chucurí	Torre 58 RS
48495	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 5
45123	68689	San Vicente de Chucurí	Punto de Hallazgo 3 / 4
48492	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 2
48491	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 1
48493	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 3
48494	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 4
45122	68689	San Vicente de Chucurí	Punto de Hallazgo 1 / 2
5042	68689	San Vicente de Chucurí	Pozo Lisama Este 2P
14441	68689	San Vicente de Chucurí	P 1
14443	68689	San Vicente de Chucurí	P 4
4427	68689	San Vicente de Chucurí	P 3
14440	68689	San Vicente de Chucurí	Ph 9
50904	68689	San Vicente de Chucurí	P3 y Ph9
14442	68689	San Vicente de Chucurí	P 2
37674	68689	San Vicente de Chucurí	Yacimiento 21

1.2. Sitios Arqueológicos por proyecto y documento – Tolima

1. Informe de comisión San Vicente de Chucurí, Santander. 4 Vols.

ICAN, Bogotá - ARQ-0521

El documento es resultado de un trabajo de comisión y reconocimiento arqueológico para el departamento de extensión cultural y artística (DECA) de la alcaldía municipal de San Vicente de Chucurí, que se desarrolló en las veredas de la Unión y Llana Caliente.

- Se hizo un registro fotográfico, y la localización cartográfica de una piedra con más de una decena de petroglifos (círculos concéntricos, representaciones estilizadas de serpientes y figuras complejas. Se realizó un calco de las mismas cuya copia se encuentra en el acervo documental del ICANH.
- En la finca Nuevo Oriente se realizó el registro de otra piedra con petroglifos. Se realizó un calco de las mismas.
- En la Llanada se hizo hallazgo de material cerámico (vasija).

El informe es corto, y precede a los programas preventivos. Se recomendó realizar una prospección detallada de los sitios para ahondar en la investigación de las huellas prehispánicas.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
9379	68689	San Vicente de Chucurí	La Llanada
9359	68689	San Vicente de Chucurí	finca Nuevo Oriente
5268	68689	San Vicente de Chucurí	Petroglifos San Vicente de Chucuri

2. Programa de arqueología preventiva - Fase de prospección arqueológica para los G1 y 2 en los departamentos Santander y Boyacá para las líneas de transmisión Norte-Tequendama y Norte- Sogamoso Primer esfuerzo de red del área oriental - ARQ-6175

El documento es resultado de una investigación que se enmarca dentro de un PAP, en la intervención de la obra de líneas de transmisión.

En el área específica del municipio de San Vicente de Chucurí se hizo recolección superficial de 11 fragmentos líticos, en su gran mayoría a desechos de talla con una frecuencia de 10 productos de desechos de talla en chert y un núcleo.

Los hallazgos dan elementos para concluir que son vestigios de sociedades complejas que habitaron el territorio (muiscas tardíos). Sociedades sedentarias, con un modo agrícola, que complementaban la dieta con recursos del medio circundante. Fue un poblamiento disperso.

Como medidas preventivas se planteó el monitoreo arqueológico de las actividades de la obra. No se contempló el rescate para el hallazgo específico de San Vicente de Chucurí.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
47057	68689	San Vicente de Chucurí	Torre 58 RS

3. Programa de arqueología preventiva para el desarrollo de nuevas locaciones, zodmes, líneas eléctricas, mecánicas y vías que en conjunto suman 30,34 Ha en el bloque Lisama. Vereda Vizcaína, municipio de San Vicente de Chucurí - departamento de Santander - ARQ-6062

El documento es el resultado de un PAP, para la obra de intervención de nuevas líneas eléctricas. Se realizaron pozos de sondeo de 40cm x 40cm distanciados cada 20mts. En el municipio fueron identificados 4 puntos de hallazgos, agrupados en dos áreas de reconocimiento:

- *Punto de hallazgo 1 / 2:* Se identificaron puntos de hallazgos debido al material lítico que se halló en la recolección superficial. Fragmento de metate, lascas y desechos de talla.
- *Punto de hallazgo 3 / 4:* Fueron hallados 18 muestras representativas de material. Lasca y desechos de talla.

Se hace suponer que pueden corresponder a sociedades pre-cerámicas, y son vestigios de tecnología de tipo formal: herramientas para caza y pesca. Los lugares donde se halló el material se pueden considerar estratégicos debido a que alrededor de ellos se genera, en época de lluvias, áreas indudables de drenaje lento con múltiples recursos faunísticos.

Como medidas preventivas, se recomendó el monitoreo de todas las actividades de la obra. También se contempló el rescate arqueológico de los puntos 1,3 y 4.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
45123	68689	San Vicente de Chucurí	Punto de Hallazgo 3 / 4
45122	68689	San Vicente de Chucurí	Punto de Hallazgo 1 / 2

4. Programa de arqueología preventiva para el proyecto de desarrollo Nutria-Tesoro: Línea eléctrica, línea mecánica, área 72, que en total suman 25.77 HA, municipio de San Vicente de Chucurí, Santander: fase de prospección arqueológica: informe final - ARQ-6559

El documento es el resultado de un PAP, para la obra de intervención de nuevas líneas eléctricas. Se realizaron pozos de sondeo de 40cm x 40cm distanciados cada 20mts. En el municipio fueron identificados 5 hallazgos o sitios:

- *Hallazgo 1:* Material lítico (6 fragmentos)
- *Hallazgo 2:* Conjunto de elementos líticos (8 fragmentos)
- *Hallazgo 3:* Material Lítico
- *Hallazgo 4:* Elementos líticos (5 fragmentos)
- *Hallazgo 5:* Roca con una horadación redondeada de 10cm de diámetro y 50cm de profundidad. `Posiblemente es una roca asociada a rituales practicados.

Son materiales que dan cuenta que estos sitios fueron lugares estratégicos para transformar material primas, manufactura de herramientas y áreas de talleres. La mayoría son desechos de talla. Tenían como finalidad el aprovechamiento de recursos faunísticos y florísticos

Como medidas preventivas se recomendó el monitoreo arqueológico en todas las actividades de la obra

Se contemplo el rescate arqueológico de los hallazgos 1, 2, 4

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
48495	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 5
48492	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 2
48491	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 1
48493	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 3
48494	68689	San Vicente de Chucurí	Hallazgo 4

5. Programa de arqueología preventiva y plan de manejo arqueológico para el área de perforación exploratoria Golosa - Carmen de Chucurí – Santander - ARQ-1848

El documento es el resultado de un PAP, para la obra de intervención del Área de Perforación Exploratoria. Se realizaron pozos de sondeo de 40cm x 40cm distanciados cada 10mts. Se identificaron 4 sitios en el área específica del municipio.

En los 4 sitios fueron hallados evidencias de carbón

El PMA contemplo, como medida preventiva, el monitoreo arqueológico en todas las actividades de la obra.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
28339	68235	El Carmen de Chucurí	hallazgo fortuito
28279	68235	El Carmen de Chucurí	S2L1S103
28299	68235	El Carmen de Chucurí	S2L2S112
28319	68235	El Carmen de Chucurí	S2L2S113

6. Programa de arqueología preventiva, fase de prospección arqueológica para las líneas de transmisión norte, Tequendama y norte Sogamoso, primer refuerzo de red del área oriental dentro de la convocatoria UPME 01 de 2013 - ARQ-5004

El documento es el resultado de un PAP, para la obra de intervención de nuevas líneas eléctricas. Se realizaron pozos de sondeo de 40cm x 40cm. En el área de intervención específica del municipio fueron identificados 6 sitios con hallazgos.

- *Sitio 1:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos) – se supone es un taller de producción lítica.
- *Sitio 2:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos). Fragmento de herramienta con desgaste (metate) La presencia de la herramienta de molienda permite pensar en la posibilidad de un sector de vivienda cercano
- *Sitio 4:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos). Algunas secciones de núcleos

- *Sitio 5:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos). Algunas secciones de núcleos
- *Sitio 6:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos). Algunas secciones de núcleos. Material cerámico (en baja proporción, posiblemente tardío) y algunos fragmentos de porcelana. Se supone fue un área de vivienda
- *Sitio 7:* Material lítico (lascas sin uso y fragmentos amorfos). Algunas secciones de núcleos

Se da cuenta de procesos de poblamiento, tanto tempranos (grupos de cazadores y recolectores) y de ocupaciones tardías. El área de interés, particularmente, da cuenta de vestigios de ocupaciones tempranas.

Como medidas preventivas se contempló la prospección, rescate y monitoreo arqueológico. Para los sitios hallados en el área de interés, se propuso, específicamente, documentación arqueológica y monitoreo de todas las actividades de la obra.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
40151	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 7
40149	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 5
40148	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 4
40150	68235	El Carmen de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 6
40147	68689	San Vicente de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 2
40145	68689	San Vicente de Chucurí	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 1

7. Programa de prospección, rescate y monitoreo para el lote de exploración sísmica Lisama 2004. s.e., Barrancabermeja. - ARQ-0958

El documento se encharca en un programa de prevención para las obras de exploración sísmica. Se hizo un reconocimiento general, labor de monitoreo en la medida que se efectuaban las aperturas de trincheras y una prospección selectiva.

El sitio se compuso de diferentes puntos de hallazgos:

- *P1*: Fragmento de metate (herramienta para moler maíz)
- *P2*: Lascas y desechos chert
- *P3*: Lascas y desechos chert
- *P4*: Lascas y desechos chert
- *PH9*: Un fragmento de metate y una mano de moler
- *P1*: Petroglifo los diseños se asemejan a un rostro humano
- *P2*: Petroglifo: figuras poco nítidas y rostros humanos
- *P:3* Petroglifo: Figuras humanas, rectángulos estilizados con adornos y líneas laterales
- *P4*: Petroglifo: Rectángulos con puntos centrales simulando caras humanas, con líneas rectas que forman

No presenta PMA debido a la fecha de formulación, como medida de recomendación, contempla el monitoreo y persecución realizado, y labor divulgativa.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
14441	68689	San Vicente de Chucurí	P 1
14443	68689	San Vicente de Chucurí	P 4
4427	68689	San Vicente de Chucurí	P 3
14440	68689	San Vicente de Chucurí	Ph 9
50904	68689	San Vicente de Chucurí	P3 y Ph9
14442	68689	San Vicente de Chucurí	P 2

8. Prospección arqueológica pozo de perforación exploratoria Lisama

Este 2P: informe final - ARQ-1255

El documento es el resultado de una investigación enmarcada dentro de un PAP, para la prospección arqueológica del área de la localización del Pozo Lisama Este 2p (pozo de perforación exploratoria). Se realizaron 62 sondeos de pozos de 40cm x 40cm. No fueron hallados evidencias arqueológicas de material cultural

El sitio arqueológico registrado es un petroglifo. Como medida preventiva, se recomendó un programa denominado “Actividades de Divulgación del Patrimonio Arqueológico” que consistía en la realización de charlas y talleres entre el personal de obras civiles.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
5042	68689	San Vicente de Chucurí	Pozo Lisama Este 2P

9. Prospección y formulación del plan de manejo arqueológico línea de transmisión eléctrica 230 Kv subestación Sogamoso-Guatiguará y línea a 500 Kv subestación Sogamoso, Conexión Primavera-Ocaña (Alternativa 1) - ARQ-2619

El documento es el resultado de una investigación enmarcada dentro de un PAP, para la prospección arqueológica del área de la localización de la línea de transmisión eléctrica. Se realizaron pozos de sondeo de 50cm cuadrados, esto arrojó un yacimiento en el área de interés.

El yacimiento identificado, etiquetado con el numero 21 se registró 4 artefactos líticos tallados, el pozo de sondeo no arrojó más material.

El material lítico recuperado en toda la extensión de la obra supone que las terrazas estuvieron ocupadas por grupos dedicados a la talla de artefactos.

El yacimiento se evaluó como potencial de riesgo medio. Como medida preventiva se aplicó el monitoreo de las actividades de la obra

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
37674	68689	San Vicente de Chucurí	Yacimiento 21

10. Prospección y plan de manejo arqueológico para el pozo de perforación exploratoria Golosa 1 Carmen de Chucuri – Santander - ARQ-1957

El documento es el resultado de una investigación enmarcada dentro de un PAP, para la prospección arqueológica del área del pozo de perforación exploratoria Golosa 1. Se realizo una etapa de prospección y exploración por medio de sondeos de 40cm x 40cm cada 20 mts.

Se halló poco material. El material hallado se trata de material lítico (morteros, manos de moler) asociados al uso de fuentes de agua.

Como medidas preventivas a todos los sitios se recomendó actividades de monitoreo arqueológico a todas las actividades de la obra.

ID_Sitio	código dane	municipio	Nombre sitio
28240	68235	El Carmen de Chucurí	LRsHZ
28259	68235	El Carmen de Chucurí	L2RsV
28260	68235	El Carmen de Chucurí	L3RsV
28241	68235	El Carmen de Chucurí	L1RsV
28261	68235	El Carmen de Chucurí	L4RsV
28239	68235	El Carmen de Chucurí	Ps46 Pi
28262	68235	El Carmen de Chucurí	L5RsV